

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN” EJERCICIO 2023

INFORME CON OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEDES

I. Introducción.

Conforme a lo previsto en el Plan de Auditorías 2023 formulado inicialmente por esta Intervención General de Fondos el 6 de octubre de 2023 y modificado el 20 de marzo de 2024, corresponde a la Intervención General de la Diputación de Alicante realizar la Auditoría de la Cuenta General del Organismo Autónomo **Caja de Crédito Provincial para Cooperación** (en adelante la Entidad) para el ejercicio 2023.

Al amparo de lo establecido en el apartado 4.1 del citado Plan de Auditorías, la Intervención General realizará las actuaciones de revisión con medios propios de esta Intervención.

La Intervención General ha auditado las cuentas anuales de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, que comprenden: el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de fecha 23 de mayo de 2024 y remitidas a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su estudio en la Comisión Especial de Cuentas y posterior aprobación por el Pleno en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2024.

II. Opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamentos de la opinión de nuestro informe, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo

Ana María Gil Álvarez (1 de 3)
Jefe de Gestión económica
Firma: 17/02/2026
HASH:



EMMANUEL FRUCTUOSO SAEZ (2 de 3)
Jefe de Servicio de Control Financiero, Auditoría y Comprobación material
Firma: 17/02/2026
HASH:



Francisco Antonio Chelbi Cachia (3 de 3)
Interventor
Firma: 17/02/2026
HASH:



correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

III. Fundamentos de la opinión.

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- 1) Diferencias en los saldos de las cuentas patrimoniales y cuentas de gestión implicadas en el registro contable de los préstamos librados por la Entidad durante el ejercicio 2023 así como los préstamos vivos a 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Norma de Valoración 8ª "*Activos financieros*", contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Por lo que respecta a las cuentas patrimoniales, los epígrafes del Balance "Créditos y valores representativos de deuda", tanto en las inversiones financieras a largo plazo como las correspondientes a corto se encuentran sobrevalorados. Esta sobrevaloración se produce en el ejercicio en el que se libra el importe del préstamo concedido y se arrastra en ejercicios posteriores hasta su completa amortización, afectando al saldo de las cuentas "2629. O

tros créditos a largo plazo" y "5429. Otros créditos a corto plazo". Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 1.307.841,40 euros y 1.6363.822,97 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Respecto a las cuentas de gestión, la falta de registro de los intereses subvencionados devengados en el momento del libramiento del préstamo en la cuenta "651. Subvenciones" por la diferencia entre el importe entregado y el valor razonable del crédito, de acuerdo con los criterios de la Norma de Reconocimiento y Valoración n.º 8, "*Activos financieros*", genera un incremento del resultado del ejercicio en el que se produce el libramiento de fondos. Por su parte, la diferencia entre los intereses implícitos y los explícitos, registrados en la cuenta "7620. Ingresos de créditos", minora el resultado de cada ejercicio posterior desde el

mencionado libramiento de fondos y hasta la amortización total del préstamo. Estos efectos en el resultado del ejercicio de revisión repercuten en la cifra del Patrimonio Neto de la Entidad consignada en el Balance.

- 2) Divergencia entre el importe consignado en el epígrafe 4 “Créditos y Derechos Personales” del Inventario a 31/12/2023, que arroja una cifra de 2.969.454,57€, y los créditos reflejados en el Balance, inversiones financieras a largo y corto plazo de la Entidad a 31/12/2023, cuya suma asciende a 2.944.664,37 €.

Por otra parte, a fecha de emisión de este informe la Entidad no había remitido las liquidaciones practicadas por CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, como remuneración a los saldos mantenidos en sus cuentas corrientes. Por consiguiente, no ha sido posible verificar la correcta imputación de los ingresos bancarios, en aplicación del contrato V60-042-2022 “Servicios bancarios-financieros en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante” suscrito por la Diputación de Alicante el 30/06/2023 y extensible a la Caja de Crédito, como organismo autónomo de la misma. Estos ingresos representan, de conformidad con los registros contables de la Entidad, el 87,77% de los ingresos totales de la misma.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

IV. Cuestiones clave de auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

V. Otras cuestiones.

Se ha detectado que, en algunos de los préstamos librados durante el ejercicio 2023, los ingresos no coinciden con la cuota de amortización resultante de aplicar el método francés al importe del préstamo efectivamente librado con el plazo de vencimiento acordado en la concesión.

Dado que no se dispone de la información necesaria para hacer la valoración y no se nos ha facilitado toda la información solicitada para determinar si esa divergencia se debe o no a un error material, no nos podemos pronunciar sobre este aspecto.

VI. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales.

El órgano de dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de dirección tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VII. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España detecte siempre una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma

agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con su actividad por tiempo indefinido. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan

las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.

- Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la misma, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.